

29 DIC 2019 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 007 DE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA, mujer, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.490.658, en su calidad de SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO de la Fiscalía General de la Nación, según Resolución de nombramiento No. 0-3345 del 26 de diciembre de 2017 y acta de posesión de fecha 02 de enero de 2018, quien para los efectos de este documento se llamará LA FISCALÍA, por una parte, y por la otra LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, institución de educación superior, su carácter académico es el de universidad, identificada con NIT.899,999,230-7 representada en este acto por CECILIA RINCÓN VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.554.403 de Duitama (Boyacá), en calidad de decana de la Facultad de Ciencias y Educación, nombrada mediante resolución 793 de diciembre 21 de 2017 de Rectoría, quien para los efectos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que LA FISCALÍA reconoce el carácter académico y formativo de los programas de práctica y está dispuesta a apoyarlos en forma consecuente.
- 2) Que mediante la Resolución 0-0323 del 9 de marzo de 2015, con la cual se reglamenta el desempeño de las prácticas académicas en LA FISCALÍA, el Fiscal General de la Nación delegó en la Subdirección de Talento Humano la facultad de suscribir convenios marco de cooperación con universidades o instituciones educativas oficialmente reconocidas, con el objeto de permitir que los estudiantes realicen las prácticas profesionales en la Entidad.
- 3) Que el Decreto 055 de 2015, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la obligación para las entidades públicas donde se realiza las practicas académicas y a favor de los estudiantes, de afiliarse y cotizar al Sistema de Riesgos Laborales, salvo convenio en donde se establezca que las instituciones de educación asumirán tal obligación y/o efectivamente se realice, como es el caso del presente convenio.
- 4) Que LA FISCALÍA, con correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2019, manifestó interés de celebrar un convenio Marco de Cooperación Académica para el desarrollo de prácticas profesionales no remuneradas, justificando la necesidad en los siguientes términos: "Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0-0323 del 09 de marzo de 2015, que reglamentó el desempeño de las prácticas académicas en La Fiscalía General de la Nación, me permito informarle que esta entidad se encuentra interesada en suscribir un convenio marco de cooperación académica, con La Universidad Distrital Francisco José de Caldas.."
- 5) Que el artículo 54 de la Carta Política señala que "es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran" y que "el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (...)"
- 6) Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 96 que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)."
- 7) Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la educación integral de los colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, de investigación y de servicio social que el país requiera.

Que teniendo en cuenta lo anterior las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El objeto del convenio es la creación de un acuerdo marco de cooperación académica entre **LA FISCALÍA** y **LA UNIVERSIDAD** para establecer las bases de cooperación para el desarrollo integrado de un programa de prácticas profesionales y/o pasantías no remuneradas para estudiantes de la Facultad de Ciencias y Educación y en todos los programas curriculares de pregrado según corresponda, y que se encuentren cursando los últimos periodos académicos de su carrera, según la modalidad anual o semestral, hayan finalizado exitosamente todas las materias y cumplido todos los requisitos contemplados en el pensum académico de los mismo programas, esto con el fin de proporcionar a los estudiantes seleccionados espacios para potenciar su formación profesional acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

SEGUNDA – VALOR: El presente convenio marco de cooperación académica no genera ningún tipo de erogación por parte de **LA FISCALÍA** ni de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: Las prácticas y/o pasantías que se realicen con ocasión del presente convenio se ejercerán sin remuneración para el estudiante.

TERCERA – PLAZO: El tiempo que se considere pertinente a partir de su firma y será prorrogado automáticamente a menos que una de las partes manifieste lo contrario con antelación de treinta (30) días calendario a la finalización del mismo. Las partes de común acuerdo, podrán darlo por terminado ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Para desarrollar el objeto del presente convenio, **LA FISCALÍA** se compromete a:

- a) Seleccionar de la lista presentada por **LA UNIVERSIDAD** el número de practicantes y/o pasantes que considere indispensable de acuerdo con los perfiles requeridos y las necesidades del servicio.
- b) Enviar la lista del personal apto para la realización de las prácticas y/o pasantías a la Subdirección de Talento Humano, para la correspondiente expedición del acto de designación, requisito sin el cual los estudiantes no podrán iniciar sus prácticas.
- c) Designar uno o varios funcionarios para asesorar a los estudiantes durante la ejecución de la práctica a desarrollar, hacer el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente con destino a **LA UNIVERSIDAD** y **LA FISCALÍA**. Los funcionarios designados para tal fin actuarán como interlocutores ante **LA UNIVERSIDAD** durante el tiempo que los estudiantes estén vinculados a **LA FISCALÍA**.
- d) La persona encargada de efectuar seguimiento a los practicantes o pasantes deberá supervisar y verificar periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los mismos, así como presentar un informe al término del periodo de la práctica donde se detallen las actividades desarrolladas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio.
- e) Suscribir con cada practicante o pasante y con **LA UNIVERSIDAD** un acta de compromiso en la que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de la práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma, documento que se anexará y hará parte integral del presente convenio.
- f) Las actividades que, en desarrollo de las prácticas, adelanten los estudiantes deben contribuir a dinamizar la gestión administrativa y misional de **LA FISCALÍA**. En consecuencia, no se podrán asignar a los practicantes y/o pasantes actividades o funciones en áreas que busquen otros fines o que tengan relación con asuntos personales de los funcionarios a quienes colaboren.
- g) Desarrollar un proceso de inducción para los practicantes y/o pasantes.
- h) Garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo.
- i) Atender las inquietudes que manifieste **LA UNIVERSIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio. La designación de servidores de **LA FISCALÍA** para la ejecución del presente convenio no los desvincula de la función propia del cargo.
- j) Suministrar a la persona que designe **LA UNIVERSIDAD** para asesorar y hacer seguimiento a los practicantes y/o pasantes, la información relacionada con el desarrollo de la práctica que requiera para la elaboración del informe final.
- k) El responsable de la dependencia en la cual el practicante o pasante esté prestando sus servicios, expedirá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la práctica y/o pasantía, una constancia en original del servicio prestado, dirigida a **LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, y esta se encargará de expedir la certificación oficial posterior a solicitud hecha por parte

del estudiante l) Velar por que los estudiantes cumplan con los reglamentos internos de LA FISCALÍA y desempeñen adecuadamente las funciones asignadas con responsabilidad, honestidad y eficiencia.

QUINTA — OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Estará a cargo de LA UNIVERSIDAD, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente convenio, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Asumir la obligación de afiliar y cotizar a la ARL a favor de los estudiantes que sean seleccionados para adelantar la(s) prácticas profesionales y/o pasantías en LA FISCALÍA durante la totalidad del periodo de la práctica. b) Definir junto con LA FISCALÍA el plan de trabajo destinado a suplir la necesidad en cada periodo de la práctica académica. c) Preseleccionar y presentar a LA FISCALÍA a los estudiantes que aspiren a ser practicantes y/o pasantes de conformidad con las necesidades señaladas previamente en el plan de trabajo, para que LA FISCALÍA pueda escoger entre ellos aquellos que adelantarán la práctica profesional y/o pasantía en la Entidad. d) Remitir con anterioridad al inicio de las prácticas profesionales, las hojas de vida de los estudiantes preseleccionados para que se lleve a cabo el respectivo estudio de seguridad que exige LA FISCALÍA. e) Asignar una persona competente para asesorar a los estudiantes durante la ejecución de la práctica y desarrollar el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente con destino a LA FISCALÍA y LA UNIVERSIDAD. f) La persona encargada de efectuar el seguimiento a los practicantes o pasantes, deberá supervisar y verificar periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los mismos, así como presentar un informe al término del periodo de la práctica, donde se detallen las actividades desarrolladas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio. g) Suscribir con cada practicante o pasante y con LA FISCALÍA un acta de compromiso en la que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de la práctica su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma, documento que se anexará y hará parte integral del presente convenio. h) Garantizar la debida ejecución del plan de trabajo aprobado por LA FISCALÍA. i) Informar a LA FISCALÍA cualquier modificación que afecte el desarrollo de la práctica. j) Garantizar a LA FISCALÍA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número designado durante la totalidad del periodo de la práctica. k) En el caso en que fuera necesario realizar una sustitución de algún estudiante, derivada de alguna circunstancia que le imposibilite el desarrollo de la práctica, LA UNIVERSIDAD se compromete a realizarla, previa solicitud de los supervisores del presente convenio. Dicha sustitución se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por LA FISCALÍA. La falta de estudiantes o la falta de cupos para su ubicación en la práctica no generarán la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes. l) Mantener libre e indemne a LA FISCALÍA y a terceros de cualquier responsabilidad ocasionada por un daño o perjuicio derivado de la acción u omisión de los estudiantes en desarrollo de la práctica o pasantía. m) Las demás que se deriven del objeto, objetivos específicos y compromisos mutuos definidos con anterioridad.

SEXTA - DEBERES DE LOS PRACTICANTES O PASANTES: a) Estar afiliados a un Plan Obligatorio de Salud (POS) durante todo el término de vinculación con LA FISCALÍA (bien sea en calidad de cotizante o beneficiario). b) Para iniciar el desarrollo de sus funciones, el estudiante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad ante la Subdirección de Talento Humano de LA FISCALÍA, quien hará las advertencias sobre las obligaciones y deberes que ello implica, previa realización del estudio de seguridad. c) Suscribir con LA FISCALÍA y con LA UNIVERSIDAD un acta de compromiso en la que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de la práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma, documento que se anexará y hará parte integral del presente convenio. d) Desempeñar fielmente las labores consignadas en el anterior documento y colaborar con la recta y cumplida administración de justicia. El no cumplimiento a cabalidad de las obligaciones plasmadas en dicho documento ocasionará que las horas de práctica, del estudiante no sean certificadas, y que se dé por terminada la práctica académica del estudiante sin que por ello se afecte el presente convenio. e) Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por la persona designada por LA FISCALÍA para asesorar y hacer seguimiento durante la ejecución de la práctica. f) Guardar especial reserva de la información obtenida durante la ejecución del objeto del presente convenio, así como con relación al personal de LA FISCALÍA que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de este principio de confidencialidad será causal de terminación del presente convenio y acarreará las acciones a las que haya lugar en contra de las Partes que violen la reserva sumarial y el principio de confidencialidad. g) Cumplir los reglamentos internos

de LA UNIVERSIDAD y de LA FISCALÍA. h) Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro. i) Presentar, al finalizar las actividades programadas en el plan de trabajo, un informe final en el que se describan, además de las actividades desarrolladas, los beneficios obtenidos por cada una de las partes en la ejecución del presente convenio. j) Responder por los posibles perjuicios causados a LA FISCALÍA durante la ejecución de la práctica. k) Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, así como las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del presente acuerdo. l) No trasladar documentos físicos ni electrónicos de LA FISCALÍA fuera de las dependencias de la entidad, sin previa autorización del funcionario encargado de hacer el seguimiento de sus actividades.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Los estudiantes se obligan a mantener bajo absoluta reserva la información que cualquiera de las partes ponga a disposición con desarrollo del presente convenio, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o que les sea revelada por LA FISCALÍA, en sus actividades, cuando a ello haya lugar. Así mismo, LA FISCALÍA utilizará los medios necesarios para que los estudiantes guarden debida reserva de la información que les sea suministrada por LA FISCALÍA o adquirida por los estudiantes durante el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, incluidos los análisis, estudios, reportes, invenciones, descubrimientos u otros documentos que hayan sido elaborados, utilizados o que de alguna manera estén relacionados con la práctica formativa académica de los estudiantes.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes serán verificados conjuntamente así: por parte de LA FISCALÍA a través de la Subdirección de Talento Humano o de quién ella designe y por parte de LA UNIVERSIDAD a través del Proyecto Curricular. El funcionario delegado como supervisor por parte de LA FISCALÍA ejercerá las funciones contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Asimismo, los funcionarios que ejercerán la supervisión del convenio en representación de las Partes deberán: a) Firmar el acta de compromiso que se suscriba con cada practicante o pasante. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente Acuerdo. c) Informar de inmediato al (los) jefe (s) de los practicantes o pasantes, en caso de existir sospechas acerca de revelación de la información confidencial por parte de los estudiantes en prácticas, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes. d) Expedir las constancias y certificaciones que soliciten tanto los estudiantes en prácticas, como LA UNIVERSIDAD. e) Realizar las actas de entrega de los elementos o recursos logísticos que se le asignen a los practicantes o judicantes y vigilar su correcta utilización por parte de los mismos. f) Las demás que surjan durante la ejecución del presente convenio y que sean necesarias para el desarrollo del mismo.

NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral o de solidaridad alguno entre LA FISCALÍA y los practicantes o pasantes, quienes dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Los practicantes o pasantes se vincularán *ad-honorem*.

DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. b) Mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento del deber de reserva y confidencialidad señalado en la cláusula séptima del presente convenio. d) Aviso escrito que una de las Partes de a la otra con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA – PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), las partes reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos,

contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, las partes garantizan la privacidad y protección de los datos personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 junio de 2013.

DÉCIMA TERCERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación y terminación del presente convenio, serán resueltas de manera directa. No obstante, si transcurren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas lleguen a un acuerdo, las partes podrán acudir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN: El presente convenio no será objeto de liquidación.

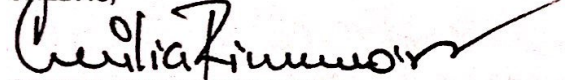
DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Harán parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Resolución No. 0-0323 del 9 de marzo de 2015 del Fiscal General de la Nación. c) Resolución de nombramiento y acta de posesión de la decana de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. d) Los demás que se originen en desarrollo del convenio.

DÉCIMA SEXTA– NOTIFICACIÓN: Toda notificación u otro tipo de comunicación necesaria o permitida por medio del presente se hará por escrito y, salvo estipulación en contrario en el convenio, será considerada debidamente entregada si la entrega fuera personal o cuando fuera despachada por transmisión electrónica de datos, o luego de transcurridos tres (3) días hábiles después del envío de la notificación por medio de un servicio de correo expreso y certificado de primera línea. Las notificaciones se realizarán a los siguientes domicilios: **LA UNIVERSIDAD:** Domicilio: Cra 3 # 26 a 40 (cuarto nivel) Atención: Unidad de Extensión de la Facultad de Ciencias y Educación Correo electrónico: ciencias_uext@udistrital.edu.co; Teléfono: 3239300 ext.6214-6215. **LA FISCALÍA.** Domicilio: Diagonal 22 B No. 52 – 01 Atención: Subdirección de Talento Humano; Teléfono: 5702000 ext. 2065 o al domicilio que cualquiera de las Partes designe previa notificación a la otra parte, tal como queda dispuesto en esta cláusula. Estos datos podrán ser objeto de modificación y actualización cuando las partes así lo requieran y lo notifiquen previamente.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, en dos ejemplares de igual valor y contenido a los 8 días del mes de octubre de 2019.

Por LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,



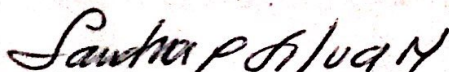
CECILIA RINCON VERDUGO

Decana

Facultad de Ciencias y Educación

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Por LA FISCALÍA,



SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA

Subdirectora de Talento Humano

Fiscalía General de la Nación